PARQUEMET
Parque Metropolitano de Santiago

APRUEBA LLAMADO QUE RIGE EL PROCESO DE RECLUTAMIENTO Y SELECCIÓN PARA PROVEER EMPLEO A CONTRATA PARA FISCALIZADOR TÉCNICO DE OBRAS.

RESOLUCIÓN EXENTA N°_____ 136

SANTIAGO, 08 FEB 2024

VISTOS:

a) Los artículos 3 letra c), 10 y 12 del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo; y los artículos 54, 55 y 56 del DFL N°1-19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

b) La Ley N°19.179, sobre la Planta de Personal del Parque Metropolitano de Santiago;

c) La Resolución Exenta N°1707, de fecha 14 de agosto de 2017, del Parque Metropolitano de Santiago, que aprueba actualización del Manual de Reclutamiento y Selección del Parque Metropolitano de Santiago;

d) La Ley N°21.640, Ley de Presupuesto de Ingresos y Gastos del Sector Público para el año 2024, que aprueba el presupuesto del Parque Metropolitano de Santiago para dicho año;

e) El Primer Grupo de Normas contenidas en la Resolución N°01, del 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil y publicadas en el Diario Oficial el 10 de noviembre de 2017;

f) La Resolución N°6, de fecha 26 de marzo de 2019, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón de las materias de personal que se indican, de la Contraloría General de la República;

g) Los dictámenes N°52.875 de 2011, 32.982 de 2015, 82.438 de 2016, 13.021 de 2018 y E89527 de 2021; todos de la Contraloría General de la República;

h) La Resolución Exenta N°6630, de fecha 21 de septiembre del 2009, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que aprueba la estructura orgánica del Parque Metropolitano de Santiago; y la Resolución Exenta N°1062, de fecha 15 de septiembre de 2023, de este Servicio, que modifica la estructura orgánica funcional del Parque Metropolitano de Santiago y ratifica denominación de secciones del Servicio;

i) Lo dispuesto en materia de subrogación legal en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

j) Lo dispuesto en materia de subrogación legal en los artículos 79 y siguientes del Decreto con Fuerza de Ley Nro. 29, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.834, sobre Estatuto Administrativo;

k) Las facultades y atribuciones contempladas en el DS 891 de 1966 del Ministerio del Interior, lo indicado en el artículo Nº 13 de la Ley 16.582 de 1966, las Resoluciones Nº 11 del 30 de junio de 1976 y Nº 1072 de 03 de julio de 1980, ambas de la Dirección del Serviu Metropolitano, y el Decreto Exento RA N° 272/56/2023 de fecha 28 de agosto de 2023 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que establece orden de subrogancia del Parque Metropolitano de Santiago

CONSIDERANDO:

1. Que, se requiere contratar a un **Profesional** para desempeñarse en la **Unidad de Fiscalización de Obras**, dependiente de la División Técnica, con jornada completa.

2. Que, el Parque Metropolitano de Santiago cuenta con un Manual de Reclutamiento y Selección en el que se establecen principios que rigen este tipo de concursos y los procedimientos generales, el que fue actualizado mediante Resolución Exenta N°1707, de fecha 14 de agosto de 2017 y que se ajusta a los lineamientos impartidos por el Servicio Civil.

3. Que, en conformidad con los artículos 13 y 14 de la Resolución N°01, del 11 de mayo de 2017, de la Dirección Nacional del Servicio Civil, para las personas que se incorporen a los servicios públicos en calidad de contrata y Código del Trabajo, se deberán realizar procedimientos de reclutamiento y selección basados en el mérito, idoneidad, inclusión e igualdad de oportunidades.

4. Que, con la finalidad de dar transparencia y objetividad al proceso de selección para evitar cualquier tipo de discriminación, se han establecido los criterios de selección que se aprobarán por este acto, en las que constan los requisitos, plazos, factores de evaluación con sus respectivas ponderaciones y demás condiciones para la adecuada designación de los postulantes más competentes; asegurando una amplia difusión de la convocatoria.

5. Que, la jurisprudencia de Contraloría General de la República ha informado que dado que la ley N° 18.834 no exige realizar concursos tratándose de las contratas, como tampoco contiene reglas sobre el desarrollo de ellos, la superioridad puede fijar las bases que los regirán, las que, además de obligarla a proceder conforme a ellas, no deben contradecir los principios generales comunes a todo certamen, de carácter sustantivo, que se desprenden de los artículos 16 y 44 de la ley N°18.575 y del párrafo primero del Título II del Estatuto Administrativo. En ese sentido, el dictamen N°31.829, de 2019, destaca, entre otros principios, el derecho a postular en igualdad de condiciones; la utilización de procedimientos técnicos, imparciales e idóneos que aseguren una apreciación objetiva de las aptitudes y méritos de los candidatos; la estricta sujeción a las bases y no discriminación ante las mismas; la determinación e información previa de los factores y puntajes mínimos exigidos; la expresión de la evaluación obtenida; y la comunicación del resultado del proceso.

R E S U E L V O:

1. **LLÁMESE** a un proceso de selección para proveer un empleo a contrata asimilado a la planta y grado que se indica, en conformidad con los criterios de selección que se aprueban y con los requisitos generales de ingreso establecidos en el artículo 12 de la ley N°18.834, sobre Estatuto Administrativo y la Ley N°19.179, sobre la Planta de Personal del Parque Metropolitano de Santiago;
   - Un empleo a contrata de jornada completa para la Unidad de Fiscalización de Obras, dependiente de la División Técnica, **Profesional, grado 12°** de la EUS, función **Fiscalizador Técnico de Obras.**

Empleo: Fiscalizador Técnico de Obras

Renta Bruta: $1.807.956

- Grado 12° EUS

- Profesional, a Contrata.

La renta señalada no incluye la Asignación de Modernización, la que conforme se señala en la Ley N°19.553, se devenga mensualmente, pero se paga trimestralmente en los **meses de marzo, junio, septiembre y diciembre ($1.219.795 trimestral aprox.)** de acuerdo con el cumplimiento de metas de la Institución y proporcional al tiempo de desempeño en el cargo.

*** Renta bruta mensual promedio** (con bonos incluidos): **$2.214.554**

Beneficios no monetarios

- Uniforme institucional
- Jardín infantil y guardería de niños (sujeto a cupos disponibles)
- Transporte interno
- Acceso (+ 4 acompañantes) a Zoológico y Piscina Tupahue

Horario
Lunes a jueves de 8:30 a 17:30 horas, viernes de 8:30 a 16:30 horas. Por necesidad del Servicio, la persona podría ser requerida para realizar horas extraordinarias en la semana, fines de semana y/o festivos.

PERFIL DE CARGO:
Fiscalizador Técnico de Obras

Área de Desempeño:
Unidad de Fiscalización de Obras, División Técnica

Objetivos del cargo:
Gestionar, ejecutar e inspeccionar proyectos de inversión en base a la misión y objetivos estratégicos del Parque Metropolitano de Santiago, garantizando el cumplimiento de las acciones relativas a la elaboración y la implementación de éstos.

Funciones del cargo:

a) Elaborar las bases administrativas y los antecedentes técnicos de los proyectos de inversión.
b) Realizar el seguimiento de los proyectos de inversión en todas sus facetas (diseño y ejecución), velando por el correcto cumplimiento por parte a lo señalado en los respectivos contratos.
c) Realizar seguimiento y/o labores de inspección técnica de obras y/o contratos, en sus aspectos administrativos, técnicos y financieros; con especial atención en la elaboración de una programación administrativa, física y financiera de los contratos y el cumplimiento de éstos en tiempo y forma.
d) Proteger los activos de información de la Institución a su cargo, actuando de acuerdo a la Política de Seguridad de la información, implementando y ejecutando actividades específicas de seguridad relacionadas con su función, siendo responsable por las acciones tomadas que afecten la seguridad de los activos de información de la Institución que le han sido asignados y reportar cualquier incidente de seguridad en el contexto de sus funciones al Encargado de Seguridad de la Información de la Institución.
e) Realizar cualquier otra tarea afín que le sea asignada.

* Todas estas funciones se enmarcan en el cumplimiento normativo vigente asociado a la Seguridad de la Información, Prevención de Riesgos y Estatuto Administrativo de la Administración Pública.

Formación educacional mínima requerida:
Título Profesional otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste; De las carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles, Arquitectura, Construcción Civil, Ingeniería en Construcción, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Eléctrica y Automatización Industrial.

Especialización y/o capacitación:
-Manejo de herramientas computacionales relativas a gestión financiera, diseño y/o control y gestión de obras.

Experiencia sector público/sector privado:
-Experiencia profesional, debidamente acreditada, contada desde su fecha de titulación, de a lo menos 3 años, en funciones del cargo o similar, en el sector público y/o sector privado.

Competencias:
- Conocimientos técnicos/profesionales
- Análisis/evaluación de problemas
- Iniciativa
- Comunicación Efectiva

Requisitos Generales:
Requisitos exigidos para ingresar a la Administración Pública señalados en el artículo 12 del DFL 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo:

a) Ser ciudadano(a) o extranjero(a) poseedor(a) de un permiso de residencia.
b) Haber cumplido con la Ley de Reclutamiento y Movilización, cuando fuere procedente;
c) Tener salud compatible con el desempeño del cargo;
d) Haber aprobado la educación básica y poseer el nivel educacional o título profesional o técnico que por la naturaleza del empleo exija la ley;
e) No haber cesado en un cargo público como consecuencia de haber obtenido una calificación deficiente, o por medida disciplinaria, salvo que hayan transcurrido más de cinco años desde la fecha de expiración de funciones; y
f) No estar inhabilitado para el ejercicio de funciones o cargos públicos, ni hallarse condenado por delito que tenga asignada pena de crimen o simple delito. Sin perjuicio de lo anterior, tratándose del acceso a cargos de auxiliares y administrativos, no será impedimento para el ingreso encontrarse condenado por ilícito que tenga asignada pena de simple delito, siempre que no sea de aquellos contemplados en el Título V, Libro II, del Código Penal.

No estar afecto a las inhabilidades establecidas en el artículo 54 de la ley Nº 18.575 Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado. Sin perjuicio de las inhabilidades especiales que establezca la ley, no podrán ingresar a cargos en la Administración del Estado:

a) Las personas que tengan vigente o suscriban, por sí o por terceros, contratos o cauciones ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, con el respectivo organismo de la Administración Pública.
Tampoco podrán hacerlo quienes tengan litigios pendientes con la institución de que se trata, a menos que se refieran al ejercicio de derechos propios, de su cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive.
Igual prohibición regirá respecto de los directores, administradores, representantes y socios titulares del 10 por ciento o más de los derechos de cualquier clase de sociedad, cuando ésta tenga contratos o cauciones vigentes ascendentes a 200 unidades tributarias mensuales o más, o litigios pendientes, con el organismo de la Administración a cuyo ingreso se postule.
b) Las personas que tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive.
c) Las personas que se hallen condenadas por crimen o simple delito.

Criterios de Selección:

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PJE MÁX. POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
Etapa I	Estudios, conocimientos y capacitaciones específicas para el cargo	**Formación Educacional**: Evalúa la pertinencia del título o nivel de estudios del candidato, según las características definidas en el perfil de selección.	Posee Título Profesional otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, de las carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles, Arquitectura, Construcción Civil, Ingeniería en Construcción, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Eléctrica y Automatización Industrial.	20	**20**	20
			No posee título Profesional otorgado por un establecimiento de Educación Superior del Estado o reconocido por éste, de las carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles, Arquitectura, Construcción Civil, Ingeniería en Construcción, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Eléctrica y Automatización Industrial.	0		
Etapa II	Experiencia laboral	**Experiencia laboral** en cargos del área de desempeño	Posee más de 4 años de experiencia profesional, debidamente acreditada, contada desde su fecha de titulación, en funciones del cargo o similar, en el sector público y/o privado.	15	**15**	10
			Posee entre 3 y 4 años de experiencia profesional, debidamente acreditada, contada desde su fecha de titulación, en funciones del cargo o similar, en el sector público y/o privado.	10		
			Posee menos de 3 años de experiencia profesional, debidamente acreditada, contada desde su fecha de titulación, en funciones del cargo o similar, en el sector público y/o privado.	5		
Etapa III	Evaluación de conocimientos asociados al cargo	**Evaluación Técnica:** prueba para verificar conocimientos afines a funciones del cargo.	Adecuación alta	20	**20**	10
			Adecuación media	10		
			Adecuación baja	0		
Etapa IV	Evaluación Psicolaboral		Adecuación alta	20	**20**	10

ETAPA Y PONDERACIÓN	FACTOR	SUBFACTOR	CRITERIO	PUNTAJE SUBFACTOR	PJE MÁX. POR FACTOR	PUNTAJE MÍNIMO APROBACIÓN ETAPA
		Adecuación psicolaboral para el cargo: Entrevista y/o evaluación psicolaboral (grupal y/o individual) orientada a evaluar las competencias del perfil de cargo.	Adecuación media	10		
			Adecuación baja	0		
Etapa V	Apreciación global del postulante	**Entrevista de apreciación global del postulante**	Adecuación alta	25	**25**	15
			Adecuación media	15		
			Adecuación baja	5		
Puntaje mínimo para ser considerado idóneo					**65**	
PUNTAJE TOTAL					**100**	

Nota 1: **La modalidad de evaluación se llevará a cabo sobre la base de etapas sucesivas y excluyentes, por lo que el puntaje mínimo de aprobación por etapa determinará la continuidad en el proceso; es decir, aquellos/as postulantes que obtengan adecuación baja en cualquier etapa (precedidas de una evaluación de admisibilidad), no podrá ser considerado postulante idóneo, quedando excluido de la posibilidad de ocupar la vacante.**

Nota 2: Para efectos de evaluación curricular se considerarán exclusivamente las carreras de: Ingeniería Civil, Ingeniería Civil en Obras Civiles, Arquitectura, Construcción Civil, Ingeniería en Construcción, Ingeniería Eléctrica o Ingeniería Eléctrica y Automatización Industrial, siendo excluidos otros títulos profesionales por considerarse menos afines al perfil y funciones propias del cargo.

Nota 3: En la Etapa II de "Experiencia Laboral", se valorizará exclusivamente la experiencia contada desde su fecha de titulación y debidamente acreditada a través de un certificado válido que indique las funciones realizadas, la institución, fechas de inicio y término, y que cuente con la firma y timbre de quien corresponda; en sector público y/o privado.

Nota 4: La aplicación de Evaluación Técnica se realizará de forma presencial y evaluará conocimientos afines a las funciones del cargo.

Nota 5: Quienes no se presenten a una etapa, obtendrán puntaje cero en el factor respectivo, quedando fuera del proceso de selección.

Es responsabilidad de los candidatos adjuntar la documentación respectiva que permita valorizar adecuadamente su experiencia y formación profesional.

Nómina de candidatos idóneos elegibles:

Una vez finalizado el Proceso de Selección respectivo, la Comisión de Selección, a través del Departamento de Gestión y Desarrollo de las Personas, propondrá a la autoridad facultada para adoptar la decisión final, esto es, al Director del Parque Metropolitano de Santiago, **una nómina de elegibles con los más altos puntajes finales de idoneidad del proceso, con un mínimo de tres postulantes, si los hubiere y un máximo de cinco candidatos por cada vacante a proveer.** De acuerdo con dicha nómina, será el/la Jefe/a Superior del Servicio quien adoptará la decisión final y en uso de sus facultades podrá seleccionar a cualquier postulante de la nómina presentada.

Notificación a postulante seleccionado:

Se notificará por correo electrónico al postulante seleccionado según la casilla de correo electrónico declarada en el portal de Empleos Públicos, sin perjuicio de que el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas pueda, además, adoptar otra forma de notificación.

Una vez practicada la notificación, el postulante deberá manifestar expresamente su aceptación al cargo dentro del plazo de 5 días corridos contados desde la notificación, aportando en original los documentos probatorios de los requisitos de ingreso y demás que se le requieran, dentro del plazo y en la forma que le indique el Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas. Si así no lo hiciere, el Parque Metropolitano de Santiago se encontrará facultado para nombrar a alguno de los otros postulantes propuestos en la nómina de elegibles.

Fecha en que se resolverá el proceso de selección:

El proceso se resolverá en un plazo no mayor a 10 días hábiles transcurridos desde la finalización de la última etapa, salvo otra disposición que efectúe la autoridad en el uso de sus facultades.
El Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas comunicará mediante correo electrónico a todos los postulantes el resultado final del presente proceso de selección dentro de los 30 días siguientes a su conclusión.
Los postulantes que formulen reparos al proceso tendrán derecho a reclamar ante la Contraloría General de la República, en los términos que establece el artículo 160 del DFL 29 de 2004 del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº18.834, sobre Estatuto Administrativo.

Requisito habilitante:

La persona seleccionada, para el evento de tener una inscripción vigente en el Registro Nacional de Deudores de Pensiones de Alimentos en calidad de tal, deberá autorizar, como condición habilitante para su contratación, que el Servicio proceda a retener y pagar directamente al alimentario el monto de las futuras pensiones de alimentos, más un recargo de un diez por ciento, que será imputado a la deuda de alimentos hasta extinguirla íntegramente. El Servicio, en virtud del artículo 36 de la Ley N°14.908, se cerciorará, mediante consulta del Registro, si la persona seleccionada se encuentra inscrita en calidad de deudor de alimentos. En caso de no estar inscrita, la autorización quedará sin efecto.

Documentos requeridos para postular:

- Copia de cédula de identidad
- Copia de certificado que acredite nivel educacional, requerido por ley para este cargo
- Copia de certificados o documentos que acrediten experiencia laboral (*) (Puede utilizar formato de certificado de experiencia disponible en el portal www.empleospublicos.cl)
- CV formato libre (propio)

(*) "**Certificados o documentos que acrediten experiencia laboral**": Fotocopia simple o copia digital de certificado o documento emitido por el organismo público o privado, que acredite experiencia laboral requerida en el área, indicando institución, el tiempo de desempeño y las funciones asociadas al cargo. También se aceptarán como documentos válidos para acreditar experiencia los siguientes documentos: a) contratos de trabajo con su respectivo finiquito, cuando corresponda; b) boletas de honorarios con su correspondiente informe de contraprestación de servicios, cuando corresponda; y c) en general, cualquier documento que acredite efectivamente la **institución o persona a la que prestó los servicios, el tiempo de desempeño, el cargo o rol y las funciones ejercidas**.

El Parque Metropolitano de Santiago se reserva el derecho, durante el periodo de selección, de solicitar más documentos que permitan corroborar la experiencia, capacitación y acreditaciones de los candidatos, con el objetivo de facilitar la participación, acceso y libre concurrencia de las personas interesadas en postular. Esta facultad será ejercida frente a aquellos procesos de selección en los que existan menos de diez candidatos por cada vacante a proveer que hayan adjuntado correctamente todos los antecedentes al momento de la postulación

y aprobado la etapa de filtro curricular. Por otra parte, se solicitará adjuntar más antecedentes al correo electrónico postulaciones@parquemet.cl únicamente a aquellos candidatos que, indicando contar con la formación, experiencia o acreditación requerida, según corresponda, hayan presentado documentación considerada como insuficiente en la etapa de filtro curricular. En caso de no adjuntar los antecedentes requeridos en los plazos asignados, serán calificados en virtud de los antecedentes presentados en la fase de postulación en el portal.

Calendarización del proceso:

Fase	Fechas
Postulación	
Postulación en www.empleospublicos.cl	Desde 5 días hábiles contados desde la fecha de publicación.
Selección	
Evaluación curricular de estudios, cursos de formación educacional, capacitación y experiencia laboral	Hasta 12 días hábiles contados desde la fecha de cierre de recepción y registro de antecedentes.
Evaluación de la adecuación técnica y/o psicolaboral para el cargo	Hasta 15 días hábiles contados desde el término de la etapa de evaluación curricular.
Entrevista final de apreciación global del candidato	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de evaluación psicolaboral.
Finalización	
Finalización concurso	Hasta 5 días hábiles contados desde el término de la etapa de confección de nómina anteriormente establecida.

Nota: Los plazos que se indican en el calendario del proceso son de carácter referencial, pudiendo modificarse en función del volumen de postulaciones recibidas, razones de caso fortuito, fuerza mayor y/o contingencia de la institución.

Correo de Contacto:
postulaciones@parquemet.cl

Condiciones Generales:

- La persona seleccionada será nombrada en un empleo a contrata, que dura como máximo hasta el 31 de diciembre de cada año **y las personas que los sirvan expiran en sus funciones en esa fecha por el sólo ministerio de la ley, salvo que se proponga una prórroga con a lo menos treinta días de anticipación**.

- Los/as nuevos funcionarios/as que ingresen por procesos de selección, tanto internos como externos, tendrán como regla general la contratación por un período de 3 a 6 meses antes de realizar la contratación definitiva.

- Se deja establecido en este llamado que la nómina de postulantes idóneos resultantes de este proceso de selección podrá servir para cubrir nuevas vacantes que se requiera proveer para el mismo o similar perfil (aunque sea con diferente grado). Dicha nomina tendrá una vigencia de hasta un año.

- Para su postulación **debe informar todos aquellos títulos y/o estudios terminados o en curso** que usted posea o realice. Asimismo, si esta información se entrega incompleta, o se presenta al momento de la contratación un título no informado, el/la postulante será declarado/a fuera del proceso de selección por incumplimiento de las exigencias establecidas en este proceso de selección.

- El medio a utilizar (presencial y/u online) durante el desarrollo de alguna o todas las etapas de este proceso de selección será previamente informado al correo electrónico declarado por cada postulante en el portal Empleos Públicos.

- Los potenciales gastos en los cuales incurran los postulantes asociados a traslado, locomoción o alojamiento, serán de su exclusiva responsabilidad.

-En caso de que no existan postulantes idóneos, una vez concluido el proceso, se deberá declarar desierto.

Las condiciones y contenidos especificados en esta publicación son determinados por el servicio público convocante, esto es, por el Parque Metropolitano de Santiago. Asimismo, el desarrollo del proceso de selección es de su exclusiva responsabilidad.

2. **APRUÉBENSE** el llamado y documentos anexos que regirán el proceso de selección y forman parte del presente acto administrativo.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EL AVISO EN EL PORTAL empleospublicos.cl, PÁGINA WEB DEL PARQUE METROPOLITANO DE SANTIAGO y BANNER DE TRANSPARENCIA ACTIVA DEL SERVICIO.

Andrea Medina Salgado
Firmado digitalmente por Andrea Medina Salgado
Fecha: 2024.02.08 13:34:02 -03'00'

ANDREA MEDINA SALGADO
Abogada
Directora (S)
Parque Metropolitano de Santiago

BLF / FRM / HAC / asv

DISTRIBUCIÓN:
- División Técnica.
- Departamento de Gestión y Desarrollo de Personas.
- Archivo Unidad Desarrollo de las Personas.